

(Avda. de Navarra, 26-2<sup>o</sup>), presentar ante la misma cuantas alegaciones estimen convenientes sobre el asunto y concernientes a su derecho.

Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Comunidad Autónoma de La Rioja, al Ayuntamiento de Logroño, a las Asociaciones Profesionales de Transportistas interesadas, y a los concesionarios de servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera que se consideren afectados.

Logroño, a 18 de octubre de 1984.

El Jefe Provincial Acctal.,

### III. Administración de Justicia

#### Magistratura de Trabajo

##### MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LA RIOJA

###### EDICTO DE SUBASTA

3619

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Magistrado en Providencia de esta fecha, dictada en las diligencias de apremio, seguidas en esta Magistratura a instancia de Feliciano Gómez Hernández y otro contra la empresa demandada Gerardo Ruiz Ibarra domiciliada en Logroño, calle General Franco, 38 en Autos número 1.895/81 por el presente se sacan a pública subasta, los bienes embargados en los citados Autos en la forma prevenida por la Ley, término de veinte días y precio de su tasación, cuya relación circunstanciada figura al final del presente edicto.

###### CONDICIONES

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura, sita en la calle Pío XII, 33-1<sup>a</sup> planta, en primera subasta el día 10 de diciembre de 1984, en segunda subasta, en su caso, el día 7-1-85, y en tercera subasta también en su caso el día 28-1-85, señalándose como hora para todas ellas la de las 10,30 de su mañana celebrándose bajo las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup>—Que antes de verificarse el remate, podrá el deudor librar sus bienes pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.<sup>a</sup>—Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento designado al efecto el 20% del tipo de subasta al menos.

3.<sup>a</sup>—Que el ejecutante o ejecutantes podrán tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran, sin necesidad de consignar el depósito.

4.<sup>a</sup>—Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.<sup>a</sup>—En todas las subasta, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría, junto a aquel, el importe del 20% antes citado. Los pliegos se conservarán cerrados por el Sr. Secretario y serán abiertos en el acto de subasta, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en tal acto.

6.<sup>a</sup>—Que la primera subasta, tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes.

7.<sup>a</sup>—Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con la rebaja del 25%.

8.<sup>a</sup>—Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido, para que en el plazo de nueve días, pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que

mejore la postura última haciendo el depósito legal o pagar la cantidad ofrecida por el mejor postor, obligándose a pagar el resto del principal y costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que podrá aprobarse por el proveyente previa audiencia del ejecutante.

9.<sup>a</sup>—Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

10.<sup>a</sup>—Que los remates podrán hacerse en calidad de ceder a terceros, debiendo efectuar tal cesión en el plazo máximo de ocho días.

11.<sup>a</sup>—Que las cargas y gravámenes anteriores al crédito de los actores, y los preferentes si los hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

12.<sup>a</sup>—Que la certificación de cargas del Registro de la Propiedad obra en Autos en esta Magistratura, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

###### BIENES

—Una cuarta parte indivisa de una finca sita en el término de San Adrián de Logroño, inscrita en el Registro de la Propiedad de Logroño, al Tomo 946, Libro 355, Folio 208, inscripción primera, Finca núm. 26.134.

—Una cuarta parte indivisa de una finca sita en el término de San Adrián de Logroño, inscrita en el Registro de la Propiedad de Logroño, al Tomo 946, Libro 355, Folio 196, inscripción onceava, Finca número 5.271 triplicado.

—Un 50% de una finca sita en el término de San Adrián de Logroño, inscrita en el Registro de la Propiedad de Logroño, al Tomo 1.766, Libro 800, Folio 41, inscripción ninguna, Finca número 50.541.

Valoradas en total en 1.800.000 pts.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes en particular, una vez que haya sido publicado en el B.O. de La Rioja, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, expido el presente en Logroño, a 29 de octubre de 1984.

El Secretario,

###### EDICTO DE SUBASTA

3618

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Magistrado en Providencia de esta fecha, dictada en las diligencias de apremio, seguidas en esta Magistratura a instancia de Eduardo Celada Angulo y otro contra la empresa demandada Alberto Rueda Estrada, con domicilio en Logroño, calle Vara de Rey 13-3<sup>o</sup> en Autos núm. 86-87/1983 por el presente se sacan a pública subasta, los bienes embargados en los citados Autos en la forma prevenida por la Ley, término de veinte días y precio de su tasación, cuya relación circunstanciada figura al final del presente edicto.

###### CONDICIONES

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura sita en la calle Pío XII, 33-1<sup>a</sup> planta, en primera subasta el día 10-12-84, en segunda subasta, en su caso el día 7-1-85, y en tercera subasta, también en su caso el día 28-1-85, señalándose como hora para todas ellas la de las 10 horas de su mañana, celebrándose bajo las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup>—Que antes de verificarse el remate, podrá el deudor librar sus bienes pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.<sup>a</sup>—Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento designado al efecto el 20% del tipo de subasta al menos.